

Secretaria 30-11-2020
Al Despacho del Señor Juez, Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por CREZCAMOS S.A. Contra FIDIAS DAZA RUDAS. Informándole que las partes solicitaron la suspensión del proceso. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de noviembre de 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	CREZCAMOS S.A.
Demandado:	FIDIAS DAZA RUDAS
Radicado:	47-053-40-89-001-2019-00554-00

Vista la nota secretarial, el escrito que antecede donde se solicita la suspensión del proceso desde el día cuatro de mayo de 2020, hasta el cuatro de diciembre de la misma anualidad, teniendo en cuenta los presupuestos del Código General Del Proceso artículo 161 Suspensión del proceso. Numeral 2. Este Despacho, se

R E S U E L V E

ACCEDASE a la solicitud realizada por las partes, suspéndase el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2019-00554, desde el día cuatro (4) de mayo de 2020, hasta el cuatro (4) de diciembre del mismo año.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 028**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **01 de DICIEMBRE de 2020**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria